

CASILLA ALEJANDRINA

General de Crédito Rural y las disposiciones relativas a las operaciones celebradas por los comités ejidales, comunales y comunales que se hubieran celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. El Registro de Crédito Agrario, establecido en los términos de la Ley de Crédito Agrario de 1952, continuará funcionando hasta en tanto se expidieren disposiciones del Poder Ejecutivo de Crédito Rural, que se refieran a la inscripción de las operaciones de crédito rural en el Registro de Crédito Agrario.

Artículo 136.- Las sociedades agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas, mineras, industriales, comerciales, de servicios y de otros tipos, que se hubieran constituido antes de la entrada en vigor de esta Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá participar en ellas, en la medida de lo posible, tanto individuos como sociedades, dentro de los límites de la pequeña propiedad individual. Al efecto, deberá tenerse en cuenta la participación de cada individuo, ya sea en forma de acciones o de partes de acciones.
- II. Su objeto social deberá ser la producción, transformación o comercialización de bienes agrícolas, ganaderos o forestales, y a los efectos de dicho objeto.

III. El capital social deberá estar constituido por acciones o partes de acciones, las cuales serán equivalentes al capital aportado por los socios, y estarán destinadas a la adquisición de las tierras, de las herramientas, de los animales, de los insumos, de los materiales o adquisición de otros bienes necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Artículo 137.- Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 138.- Las disposiciones de esta Ley, en materia de Fomento Agrario, la Ley General de Fomento Agrario, la Ley General de Fomento Industrial y Doméstico y la Ley del Fomento de las Industrias, y todas las disposiciones que se hubieran expedido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, correspondientes, continuarán vigentes, en tanto no se hubieran expedido disposiciones reglamentarias de esta Ley, que derogan o modifiquen las disposiciones reglamentarias que se hubieran expedido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 139.- Se deroga la Ley de Fomento Agrario, salvo en lo relativo a las disposiciones que rigen el Fomento Agrario.

Artículo 140.- Las operaciones que se hubieran efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán rigiéndose por la Ley

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)

Antecedentes.

Con el fin de consolidar los avances en materia de soberanía alimentaria y de aumentar la producción y productividad del sector agropecuario, es indispensable modernizar el proceso de comercialización de los productos del campo. Dentro del marco de la modernización del sector agropecuario y ante los recientes avances en materia de desregulación y liberación del sector y la falta de experiencia de mercado, es necesario atacar los problemas de comercialización que transitoriamente han surgido, debido a:

- La falta de información oportuna y clara que no permite que las decisiones de compra-venta, de sistemas y de elección de cultivos se lleven a cabo bajo criterios de eficiencia.
- La deficiente infraestructura de transporte y almacenamiento, que eleva los costos de los ingresos de los productos al consumidor.
- Las distorsiones en el comercio internacional de estos bienes y la inestabilidad de los precios internacionales, agrava la problemática de rentabilidad del sector por carecer de acceso a instrumentos financieros de cobertura que permitan al productor asegurar un cierto nivel de precios para los bienes que produce.
- La ciclicidad en la oferta de productos agropecuarios frente a un patrón de demanda estable en el tiempo, que provoca incrementos en costos de almacenamiento y financieros.
- El dominio que en el pasado tuvo el Gobierno en los procesos de comercialización, que inhibió la entrada de agentes privados y del sector social.

Para resolver problemas como los anteriores, que naturalmente surgen transitoriamente en un proceso de cambio estructural profundo como el que experimenta el sector, el pasado 15 de enero el C. Presidente de la República instruyó al C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos para que se diera apoyo institucional, de manera que el Gobierno, sin intervenir en forma directa, facilitara la transición hacia un esquema de comercialización desregulado. El C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en cumplimiento de las instrucciones del C. Presidente de la República, ha promovido los procesos de intermediación en el campo, que fomentan la participación de los agentes privados, y el establecimiento de comercializadores que operarán en condiciones de mayor eficiencia y bienestar para el productor y el consumidor.

Dando respuesta a las instrucciones del C. Presidente de la República, el pasado 17 de abril se publicó el Decreto de creación del organismo Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), el cual guarda

ESTRUCTURA, OBJETIVOS, POLITICA Y PROGRAMAS DE ASERCA. APOYOS A LA COMERCIALIZACION PECUARIA.

**ING. LUIS A. MARTINEZ R.
SUBDELEGACION DE AGRI-
CULTURA, EN NUEVO LEON
SARH.**

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
(ASERCA)

Antecedentes.

Con el fin de consolidar los avances en materia de soberanía alimentaria y de aumentar la producción y productividad del sector agropecuario, es indispensable modernizar el proceso de comercialización de los productos del campo. Dentro del marco de la modernización del sector agropecuario y ante los recientes avances en materia de desregulación y liberación del sector y la falta de experiencia de mercadeo, se hizo necesario atacar los problemas de comercialización que transitoriamente han surgido, debido a:

- La falta de información oportuna y clara que no permite que las decisiones de compra-venta, de sistemas y de elección de cultivos se lleven a cabo bajo criterios de eficiencia.
- La deficiente infraestructura de acopio, almacenamiento, conservación, transporte y distribución, y la carencia de esquemas de financiamiento a la comercialización, que hace que esta actividad conlleve costos más elevados y mermas significativas, que se traducen en una reducción de los ingresos de los productores.
- Las distorsiones en el comercio internacional de estos bienes y la inestabilidad de los precios internacionales, agravan la problemática de rentabilidad del sector por carecer de acceso e instrumentos financieros de cobertura que permiten al productor asegurar un cierto nivel de precios para los bienes que produce.
- La ciclicidad en la oferta de productos agropecuarios frente a un patrón de demanda estable en el tiempo, que provoca incrementos en costos de almacenamiento y financieros.
- El dominio que en el pasado tuvo el Gobierno en los procesos de comercialización, que inhibió la entrada de agentes privados y del sector social.

Para resolver problemas como los anteriores, que naturalmente surgen transitoriamente en un proceso de cambio estructural profundo como el que experimenta el sector, el pasado 6 de enero el C. Presidente de la República instruyó al C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos para que se diera apoyo institucional, de manera que el Gobierno, sin intervenir en forma directa, facilitaría la transición hacia un esquema de comercialización desregulado. El C. Presidente señaló que la institución que se formara debía servir para romper vicios e inercias que arrastran los procesos de intermediación en el campo, dentro de una concepción moderna que aliente la participación de las organizaciones de los productores, y el establecimiento de comercializadores profesionales, lo que redundará en mayor eficiencia y bienestar para el productor.

Dando respuesta a las instrucciones del C. Presidente de la República, el pasado 17 de abril se publicó el Decreto de creación del organismo Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), el cuál guarda

congruencia con los lineamientos generales de la política económica y con lo enunciado en el Programa Nacional de Modernización del Campo 1990-1994. El objetivo de ASERCA será abrir los espacios necesarios para que el sector pueda transitar hacia el libre mercado en condiciones claras de equidad, considerando que los mercados toman tiempo en formarse. La consecuencia de la creación de este organismo será que con una información oportuna y clara, con una mejor infraestructura de acopio y almacenamiento promovida por los mismos productores y por empresas del sector social y privado; con una mayor libertad de elección para que los productores puedan vender sus productos al mejor postor, y con mayor certidumbre sobre el ciclo productivo y los precios de venta a lo largo de éste, aumente el margen de ganancia de los productores, lo que se traducirá en mayores niveles de vida y beneficio para las familias del campo.

Funciones

Las funciones de ASERCA son acordes con los objetivos de la política económica del Gobierno en cuanto a la consolidación de la apertura comercial y al retiro del Estado de la intervención directa en la economía, y son:

- Crear un sistema eficiente de información de mercados nacionales e internacionales, que complemente los que ya existen y que permita un fácil acercamiento entre productores y compradores.
- Facilitar la comercialización privada a través de mecanismos e instituciones financieras (eventualmente una Bolsa), que sirva como un medio de eliminar el intervencionismo excesivo, así como para ofrecer a los productores instrumentos de cobertura.
- Capacitar y fomentar la organización de los productores para la comercialización.
- Gestionar el establecimiento y diseño de instrumentos y mecanismos financieros con tasas y plazos competitivos para apoyar la comercialización, producto de la falta de liquidez. Esta incluirá financiamientos provenientes del exterior.
- En coordinación con la SECOFI, actuar como medidor temporal y proveedor de información en las negociaciones comerciales de aquellos productos en lo que por una intervención monopólica y monopsónica del Estado en el pasado no hubo ningún contacto comercial entre compradores y productores.
- Fomentar por medio de sociedades de inversión de capital de riesgo y otros mecanismos que se construya infraestructura básica para realizar eficientemente los procesos de comercialización y resolver así problemas inherentes a ésta.
- Promover la participación de empresas comercializadoras nacionales e internacionales que no lo hicieron en el pasado por no haber existido espacio económico para ello.
- ASERCA, en coordinación con BANCOMEEXT, buscará romper con las trabas y obstáculos que no permiten fluir las mercancías nacionales a los

mercados del exterior.

- Operar y supervisar programas temporales de apoyo y asesoría específica a productores agropecuarios para hacer fluida la comercialización de sus productos.

Como Opera.

"Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria", para el cumplimiento de sus funciones, contará con un consejo técnico, un director general y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas de conformidad con el presupuesto que se le asigne.

El consejo técnico estará integrado por los Secretarios de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien lo presidirá, Hacienda y Crédito Público y Programación y Presupuesto, Comercio y Fomento Industrial y Comunicaciones y Transportes.

Los miembros del consejo técnico sólo podrán ser suplidos por el subsecretario cuya atribución se relacione con las funciones a cargo de "Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria".

El consejo técnico, por conducto de su presidente podrá invitar a sus sesiones, cuando se estudien proyectos que se relacionen con funciones a su cargo, a los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a representantes de las entidades federativas de los municipios.

El consejo técnico se reunirá una vez al mes, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, debiendo asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros.

Serán facultades del consejo técnico:

- I.- Promover la congruencia intersectorial de las políticas generales y prioridades a que deberá sujetarse el órgano administrativo. desconcentrado "Apoyo y Servicios a la Comercialización Agropecuaria".
- II.- Conocer los proyectos de "Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria", cuya ejecución requiera la intervención de las dependencias representadas en el consejo técnico.
- III.- Formular lineamientos para coordinar los apoyos necesarios par la comercialización de productos agropecuarios.
- IV.- Acordar los asuntos intersectoriales que se requieran para lograr una eficaz comercialización de productos agropecuarios.
- V.- Conocer los informes que elabore el Director General sobre la gestión de "Apoyos y Servicio a la Comercialización Agropecuaria".
- VI.- Evaluar periódicamente los objetivos, metas y resultados de los programas y actividades.